INFORME DE SECRETARIA:

Informo a la señora Juez, que la parte demandante atendió el requerimiento efectuado por el Despacho, manifestando que no tiene conocimiento que la sucesión del codemandado LUCANO GONZALEZ MORALES se haya iniciado y/o tramitado de conformidad con lo manifestado por su hija la señora VICKY GONZALEZ CICERO, identificada con la cedula de ciudadanía No, 24,717.152 expedida en la Dorada, quien puede ser notificada en la siguiente dirección Carrera 2B No. 32-129 del Barrio La Concordia del Municipio de La Dorada, Caldas, heredera con la cual se debe continuar el proceso, toda vez que desconoce otros herederos del codemandado LUCANO GONZALEZ MORALES.

Por su parte LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., allegó contestación a la demanda y al Llamamiento en Garantía.

A Despacho. 24 de octubre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación: 1056
Rad. Juzgado: 2021-00199-00

En este proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por la señora **NANCY ADIELA USME GIRALDO** y su menor hijo **ANDRÉS FELIPE FLOREZ USME** en contra de **LUCANO GONZALEZ MORALES, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS"** y la Sociedad Comercial **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES,** vista la constancia secretarial, se hacen los siguientes ordenamientos:

1.-) TENER como heredera determinada del señor **LUCANO GONZALEZ MORALES** a la señora **VICKY GNZALEZ CICERO.**

2.-) ORDENAR a la parte demandante que proceda a realizar la notificación de la señora **VICKY GNZALEZ CICERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24,717.152 expedida en la Dorada, en dirección física Carrera 2B No. 32-129 del Barrio La Concordia del Municipio de La Dorada, Caldas, conforme lo establece el Art. 291 y s.s. del C.G.P.

3.-) AGREGAR al expediente digital la contestación a la demanda realizada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., anexa a la contestación al llamamiento en garantía, sin hacer ningún pronunciamiento sobre la misma, toda vez que el 22 de julio de 2021, dio contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 100 hoy **26** de octubre de 2022.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria